

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 10 DE ABRIL DE 2019****ASISTENTES****PRESIDENTE ACCTAL.**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO

**CONCEJALA-SECRETARIA**D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **diez de abril de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y el Consejero de Gobierno D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA; el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

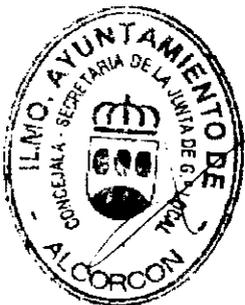
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10  
DE ABRIL DE 2019 (17/2019).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



## **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **diez de abril de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/182.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA**

*2/183.- MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (3/477-15/11/2017).-*

#### **ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

*CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN*

*3/184.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS. (EXPT. 356/17-65/19.P).-*

#### **ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

*CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN*

*4/185.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO E INICIO DE LAS ACTUACIONES QUE PROCEDAN. (EXPT. 398/18-CSE).-*

*CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS*

*5/186.- APROBACIÓN DEL PROYECTO Y GASTO RELATIVOS A LA ACTUACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOBRE A LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA (CLASE B) PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE SE PRESENTARÁ AL PIR 2016-2019.-*



CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

6/187.- *CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO EN LA PARCELA 1.8.2B2 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 8-A/19).*-

7/188.- *APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO. (EXPTE. 64/19-P – 130/17).*-

8/189.- *DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA EMITIR LAS RESOLUCIONES NECESARIAS PARA APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.*-

II. PARTE NO RESOLUTIVAÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDADCONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

9/190.- *DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS PROVISIONALES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN 2018, "CHEQUES BEBÉ 2018".*-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a ocho de abril de dos mil dieciocho, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."



Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### ***1/182.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019.-***

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 20 de marzo de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **ÁREA DE ALCALDÍA**

#### ***2/183.- MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (3/477- 15/11/2017).-***

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia con fecha 9 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (3/477 15/11/2017)**

Habiendo sido aprobada el régimen de delegación de esta JGL en octubre de 2007, ante las modificaciones habidas en los Órganos Superiores y Directivos con posterioridad al citado acuerdo, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Se modifica el Capítulo I del Acuerdo de delegación de competencias de La Junta de Gobierno Local (3/477 15/11/2017), que queda como sigue:

**"CAPITULO PRIMERO. - EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (QUE NO AFECTE A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL) Y GESTIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS ENTIDADES DE CONSERVACIÓN"**

**Delegar en el Concejal de Urbanismo y Mantenimiento**, en tanto se le asigna como Concejal competente en materia de contratación, la autorización



de gasto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público cuando su cuantía no exceda los límites del contrato menor en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Le corresponde también al Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento la gestión sobre las Obligaciones de Mantenimiento y Régimen Disciplinario de las Entidades de Conservación."

Es cuanto tengo honor de proponer, en Alcorcón a 9 de abril de 2019.

EL ALCALDE.- Fdo: David Pérez García."

- ✓ Vista la Proposición, hace uso de la palabra el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO, manifestando que acepta la delegación efectuada.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

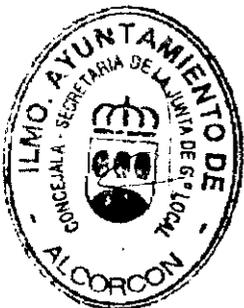
**PRIMERO.- MODIFICAR** el Capítulo I del Acuerdo nº 3/477 de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017, que queda como sigue:

"CAPITULO PRIMERO. - EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (QUE NO AFECTE A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL) Y GESTIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS ENTIDADES DE CONSERVACIÓN.

**Delegar en el Concejal de Urbanismo y Mantenimiento**, en tanto se le asigna como Concejal competente en materia de contratación, la autorización de gasto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público cuando su cuantía no exceda los límites del contrato menor en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Le corresponde también al Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento la gestión sobre las Obligaciones de Mantenimiento y Régimen Disciplinario de las Entidades de Conservación."

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** del presente expediente a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a fin de que proceda a su tramitación en la forma legalmente preceptiva.



**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

**3/184.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS. (EXpte. 356/17-65/19.P).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 3 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS, EXpte. 2019065 PR (356/2017).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2019065 PR y 356/2017, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la prórroga del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS y que se incorporan a dichos expedientes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS (expte. de contratación nº 356/2017) adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G-80054760, por un plazo máximo de SEIS MESES desde el 1 de junio de 2019 o plazo inferior en el caso de que se esté en condiciones de iniciar el nuevo contrato que dé cobertura al servicio, al amparo de lo establecido en el apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP y por un importe máximo de CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (140.379,78 €), IVA incluido, a razón de 23.396,63 €/mes. Las prestaciones del contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato por el plazo máximo de seis meses, el cual asciende a CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (140.379,78 €), siendo financiado dicho gasto con cargo al ejercicio 2019, partida presupuestaria 22-23122-22714.



TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 3 de abril de 2019.

CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 3 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS**

ANTECEDENTES

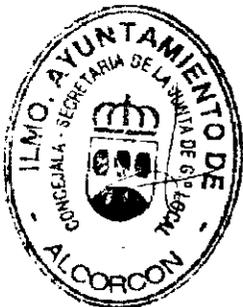
1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación nº 356/2017 relativo al SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el artículo 138, y en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, aplicable al mismo.

2.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2018, se adjudicó el contrato a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G-80054760, con sujeción a lo indicado en su propuesta y a las condiciones establecidas en los pliegos de la contratación y por un importe total de 280.759,66 euros, IVA exento, siendo la duración del contrato de un año, con posibilidad de prórroga por un año más por mutuo acuerdo de las partes. El contrato se formalizó en fecha 28 de mayo de 2018, estableciéndose en él que el plazo de duración se iniciaría el 1 de junio de 2018, estableciéndose por tanto su vencimiento en el 31 de mayo de 2019.

SITUACIÓN PLANTEADA

El día 21 de febrero de 2019, el contratista municipal del servicio, ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, ha presentado escrito en el Registro General del Ayuntamiento (R/E 8526/2019) manifestando su renuncia a prorrogar el contrato.

Por la Concejalía de la Mujer se ha iniciado la preparación del nuevo procedimiento de contratación a fin de seleccionar a un nuevo operador económico encargado de llevar a cabo el servicio, que tiene carácter social esencial. No obstante, teniendo en cuenta la fecha en que dicho escrito fue presentado y los



plazos que requieren la tramitación del nuevo procedimiento de contratación, va a resultar prácticamente inviable disponer del nuevo contrato a la fecha de vencimiento del que actualmente vienen ejecutando (31 de mayo de 2019).

A la vista de lo anterior y al amparo de lo establecido en el apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP, por la Técnica de la Concejalía de la Mujer se ha emitido informe y Memoria Justificativa sobre la necesidad de aprobar una prórroga del contrato, obligatoria para el contratista, por el plazo imprescindible para disponer del nuevo contrato que dé cobertura a la necesidad del Ayuntamiento y por un máximo de seis meses desde el 1 de junio de 2019. Dicha circunstancia ha sido comunicada a ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, acusando recibo que se incorpora al expediente administrativo.

Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe en fecha 1 de abril de 2019, en el que se indica que no existe inconveniente jurídico para acordar la prórroga de seis meses planteada, a la vista de lo establecido en los pliegos y aplicando las mismas condiciones que las establecidas en el plazo inicial del contrato.

Se incluye documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio de 2019 para financiar las prestaciones de la prórroga propuesta durante el plazo máximo previsto (RC con número de operación 220190001923), por un importe de 140.379,78 €, IVA incluido (23.396,63 €/mes), ajustándose dicho importe al precio de adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, previo informe de la Intervención Municipal, no existe inconveniente alguno en proceder a la aprobación de la prórroga del contrato por un máximo de seis meses desde el 1 de junio de 2019 o plazo inferior en el caso de que se esté en condiciones de iniciar el nuevo contrato que dé cobertura al servicio. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS (expte. de contratación nº 356/2017) adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G-80054760, por un plazo máximo de SEIS MESES desde el 1 de junio de 2019 o plazo inferior en el caso de que se esté en condiciones de iniciar el nuevo contrato que dé cobertura al servicio, al amparo de lo establecido en el apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP y por un importe máximo de CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (140.379,78 €), IVA incluido, a razón de 23.396,63 €/mes. Las prestaciones del contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial.



SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato por el plazo máximo de seis meses, el cual asciende a CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (140.379,78 €), siendo financiado dicho gasto con cargo al ejercicio 2019, partida presupuestaria 22-23122-22714.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Alcorcón, 3 de abril de 2019.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por la Técnico de la Concejalía de Mujer con fecha 28 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO SUPERIOR DE MUJER EN RELACIÓN A LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL, CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA (CECA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS, HASTA NUEVA ADJUDICACIÓN, CON EL LÍMITE DE 6 MESES.**

Siguiendo instrucciones del Servicio de Contratación y considerando lo dispuesto en la cláusula 1 del apartado 18 que rige el actual contrato de prestación del servicio de gestión de los dos dispositivos de acogida temporal Centro de Emergencia y Centro de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas, conveniado con la Comunidad de Madrid, y, en el que se establece:

"Si bien el contrato se tipifica como de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, de 15 de marzo de 2016, en relación a la aplicación directa de la Directiva UE 24/2014, su objetivo se corresponde con las prestaciones de la gestión de servicios públicos, resultando por tanto aplicables las prescripciones del TRLCSP correspondientes a este último tipo de contratos, en los términos que se indican en cláusula 2 del presente pliego. A la vista de lo anterior, con independencia de su duración y dado el carácter esencial del servicio, si al vencimiento de su plazo de ejecución no hubiera concluido el proceso de licitación para la adjudicación del nuevo contrato, el contratista vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados, con los medios existentes hasta que se concluya dicho proceso de adjudicación, con el límite máximo de 6 meses".

Teniendo en cuenta que la finalización del contrato tiene fecha de 31 de mayo de 2019, se establece realizar una prórroga obligatoria por un período máximo de 6 meses, desde el 01 de junio al 30 de noviembre de 2019, o hasta la



nueva adjudicación del nuevo contrato, por lo que se hace necesaria su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Alcorcón, a 28 de marzo de 2019.

La Técnico Superior de Mujer. Fdo. M<sup>a</sup> Luisa Serrano González."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 1 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA OBLIGATORIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de marzo de 2019, con registro de entrada nº 568, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 29 de marzo, se ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de establecer la prórroga para el contrato del SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, adjuntando los expedientes de contratación nº 65/2019 P y 356/2017.

**ANTECEDENTES**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de abril de 2018, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación mediante procedimiento abierto.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, a las que se añaden las propias del contrato de gestión de servicios públicos que se trasladan en el PPT, documentos ambos que fueron aprobados junto con el expediente.

II.- Por la Técnico Superior de Mujer, con fecha 28 de marzo, se ha redactado informe acompañando la memoria justificativa de la procedencia de acordar la prórroga forzosa del contrato, teniendo en consideración el escrito presentado el anterior 21 de febrero de 2019 por el representante del contratista en el que comunica su interés en no prorrogar el contrato por las diferentes razones que en el mismo se expone.



Se adjunta a la documentación certificado expedido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito necesario para atender el gasto que precisa el contrato durante el período de prórroga propuesto.

El PCAP en sus cláusulas 23 y 24 dispone lo siguiente:

**Cláusula 23. Plazo de ejecución.**

*El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 18 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.*

*Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

**Cláusula 24. Prórroga del contrato.**

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.*

*La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCCPM.*

Por otra parte, el apartado 18 de la cláusula 1ª, al que remite la cláusula 23, establece:

**18.-Duración del contrato:**

*El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO desde su formalización.*

*Procede la prórroga del contrato: Sí, por plazo máximo de un año, por mutuo acuerdo de las partes, debiendo ser aprobada de forma previa al vencimiento del contrato original.*

*Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS AÑOS desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.*

*Tanto el plazo de duración del contrato como la aprobación y ejecución de su posible prórroga estarán vinculadas a la vigencia del Convenio entre Ayuntamiento y Comunidad de Madrid para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (centro de emergencia y centro de acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos durante el año 2018 y su prórroga para 2019 y, en su caso, 2020, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Recepciones parciales: No.*

*Si bien el contrato se tipifica como de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 15 de marzo de 2016 en relación a la aplicación directa de la Directiva UE 24/2014, **su objeto se corresponde con las prestaciones de la gestión de servicios públicos, resultando por tanto aplicables las prescripciones del TRLCSP correspondientes a este último tipo de contratos, en los términos que se indican en la cláusula 2 del presente pliego. A la vista de lo anterior, con independencia de su duración y dado el carácter esencial del servicio, si al vencimiento de su plazo de ejecución***



**no hubiera concluido el proceso de licitación para la adjudicación del nuevo contrato, el contratista vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados, con los medios existentes hasta que se concluya dicho proceso de adjudicación, con el límite máximo de 6 meses.**

III.- Conforme lo previsto en el apartado 23 de la Cláusula 1ª del PCAP, el contrato no dispone de revisión de precios y, por lo tanto, el precio del contrato para el período de seis meses propuesto de prórroga forzosa no experimentará variación alguna.

IV.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

### CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que el órgano de contratación apruebe la prórroga forzosa del contrato por un período de seis meses, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.
- Se deberá promover nuevo procedimiento licitatorio.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 1 de abril de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 4 de abril de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 14 de marzo del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 328/2019**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS (Expte. 65/2019)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2 – INFANCIA Y MUJER
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	22-231.22-227.14
IMPORTE:	140.379,78 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

27/02/2019: NRI solicitando aclaración, a la Asesoría Jurídica, sobre renuncia a prorrogar el contrato por parte del contratista, suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

01/03/2019: NRI relativa a condiciones de subrogación en contratos de trabajo, suscrita por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

14/03/2019: Retención de crédito nº 220190001923.

28/03/2019: Memoria justificativa sobre necesidad de prestación del servicio, suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

28/03/2019: Informe técnico sobre la obligatoriedad de continuación de la prestación del servicio, suscrita por D<sup>a</sup> Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

01/04/2019: Informe relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

03/04/2019: Informe sobre la aprobación de la prórroga del contrato de servicio suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

03/04/2019: Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D<sup>a</sup> Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Servicios Sociales.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 25,2,b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del RD 424/17 de 28 de abril por el que se regula el régimen



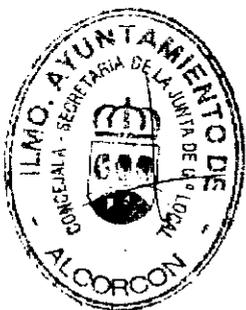
jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA3ª.a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

#### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		



B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.6 Art. 29.2 LCSP. Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.6 Art. 29.4 LCSP.	9. Que no se superen los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.2 Art. 191,2 y DA3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 4 de abril de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
22	23122	22714	22019001203	140.379,78	

CASA DE ACOGIDA

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (140.379,78 €).



Código de Gasto/Proyecto: 2019 3 23122 2 1 2 DISPOS. ACOGIDA TEMPORAL VÍCTIMAS VIOLEN .

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

DOS DISPOSITIVOS ACOGIDA CENTRO EMERG. Y CENTRO ACOGIDA MUJERES VÍCTIMAS VIOLEN. GÉNERO DEL 01 JUNIO AL 30 NOVIEMBRE 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190001923

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/03/2019. 15:22. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA** del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS (expte. de contratación nº 356/2017), adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G-80054760, por un plazo máximo de seis (6) meses desde el 1 de junio de 2019 o plazo inferior en el caso de que se esté en condiciones de iniciar el nuevo contrato que dé cobertura al servicio, al amparo de lo establecido en el apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP y por un importe máximo de CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (140.379,78 €), IVA incluido, a razón de 23.396,63 €/mes; **SIGNIFICÁNDOSE** que las prestaciones del contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial.

**SEGUNDO.- APROBAR** el gasto correspondiente a la prórroga del contrato por el plazo máximo de seis meses, el cual asciende a CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (140.379,78 €), siendo financiado dicho gasto con cargo al ejercicio 2019, partida presupuestaria 22-23122-22714.



**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la notificación del presente Acuerdo en la forma legalmente establecida.

**ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN**

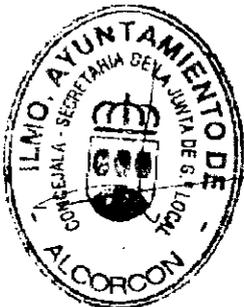
**4/185.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO E INICIO DE LAS ACTUACIONES QUE PROCEDAN. (EXPTE. 398/18-CSE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 3 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FIN DE DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN Y INICIO DE LAS ACTUACIONES QUE PROCEDAN (EXPTE. 2018398 CSE).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2018398 CSE relativo a la contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, considerando que no se ha recibido ninguna oferta en el procedimiento negociado, que se ha promovido tras quedar desierto el procedimiento abierto tramitado, y a la vista del informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"ÚNICO.-** Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 13 de febrero de 2019, el expediente de contratación nº 2018398 CSE relativo a la CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación mediante procedimiento negociado, tras haber quedado desierto el procedimiento abierto, y finalizado el plazo otorgado para la presentación de



ofertas sin haberse recibido alguna, DECLARAR DESIERTO dicho procedimiento por falta de licitadores”.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 3 de abril de 2019.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez. Concejala Delegada de Presidencia y Administración.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“ASUNTO: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, TRAS HABER QUEDADO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ESTA ADJUDICACIÓN.**

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018398 CSE.

#### CONSIDERACIONES

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 5 de diciembre de 2018, fue aprobado el expediente de contratación nº 2018398 CSE relativo a la CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación, disponiendo la adjudicación del mismo mediante procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en el art. 131, en concordancia con el art. 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El Pliego de Prescripciones Técnicas se elaboró teniendo en cuenta el pliego vigente, depurando lo que no había funcionado, y teniendo en cuenta los pliegos técnicos de otros municipios, fundamentalmente el de Madrid.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el 12 de diciembre de 2018 se envió anuncio de licitación al DOUE, publicado el 14 de diciembre. El 17 de diciembre de 2018 se publicó el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, poniéndose a disposición de los interesados los pliegos de la contratación y el resto de documentación. El plazo de presentación de ofertas finalizó el 21 de enero de 2019, sin haber recibido oferta alguna.



El anterior concesionario; JCDECAUX, es titular de una autorización temporal para continuar explotando el mobiliario urbano situado en las vías públicas con el fin de evitar molestias a los vecinos y hacer coincidir el desmontaje de estos elementos con el montaje de otros. A ello se suma, entre otras cuestiones, la necesidad de controlar la imagen de ciudad en los medios publicitarios en la vía pública, mantener la inversión publicitaria para que no se devalúe el producto porque las empresas busquen otras ubicaciones, ni los ingresos a recibir el Ayuntamiento.

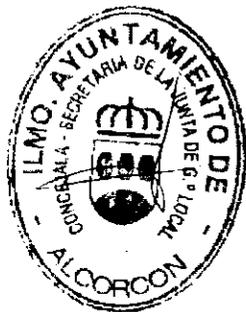
El 21 de enero de 2019 JCDECAUX remitió un escrito al Ayuntamiento indicando que no les resultaba factible desarrollar una oferta coherente y ajustada económicamente para el contrato, teniendo en cuenta la fuerte inversión que sería necesaria hacer en el elevado número y tipología de mobiliario digital demandado, en relación con el plazo de amortización tan reducido que establece el Pliego de Condiciones; y teniendo en cuenta que el mantenimiento y conservación del mobiliario nuevo digital supone un elevado coste por implicar la contratación de personal con amplio conocimiento técnico y con una cualificación determinada. También consideran que el pliego reserva un número excesivo de caras a la información institucional; y que se debería primar y aumentar el número de caras comerciales disponibles para el adjudicatario especialmente en los elementos digitales, siendo la proporción de 10% institucional y 90% comercial.

El 22 de enero de 2019 JCDECAUX solicitó mediante correo electrónico que se les facilitara información sobre el número de licitadores.

A la vista de la falta de licitadores para la contratación mediante procedimiento abierto y, al amparo de lo previsto en el art. 168.a.1º de la LCSP, el 13 de febrero de 2019 se acordó declarar desierto el procedimiento e iniciar procedimiento negociado sin publicidad. Se elaboró el pliego de cláusulas administrativas, con los ajustes correspondientes a este procedimiento y un ajuste en los aspectos objeto de negociación y criterios de adjudicación establecidos para la elección de la mejor oferta, sin alterar las condiciones esenciales de la licitación. También se aprobó una aclaración relativa a la cláusula 17 del Pliego de Prescripciones Técnicas, indicando que únicamente se indica el máximo de inserciones, cuatro, de información pública, dejando libertad a las empresas licitadoras, tratándose de una limitación para el Ayuntamiento, no para los licitadores.

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, remitiendo invitación a JCDECAUX, CLEAR CHANNEL, EXTERIOR PLUS S.L.U. y TUMEDIO PUBLICIDAD Y SERVICIOS S.L; y se publicó así mismo anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 14 de febrero de 2019, estableciendo un plazo de presentación de ofertas hasta el 18 de marzo de 2019.

En esta ocasión, el procedimiento ha vuelto a quedar desierto. De nuevo JCDECAUX, el 18 de marzo de 2019, ha presentado una carta indicando que, pese a que los pliegos han sido modificados en algunos aspectos, sigue sin resultarles factible desarrollar una oferta competitiva. Señala que los requerimientos y características sustanciales de los nuevos pliegos no han sido



variados en esencia, respecto al anterior concurso, por lo que la fuerte inversión necesaria en el número y tipología de mobiliario digital demandado, en relación con el plazo de amortización, de 12 años, que establece el pliego de condiciones resulta inviable para que la concesión les sea rentable. En la misma línea la reserva de espacios para el Ayuntamiento se mantiene igual, por lo que reiteran su consideración de calificarlo como excesivo.

El 22 de marzo, JCDECAUX, volvió a preguntar por escrito el número de empresas licitadoras.

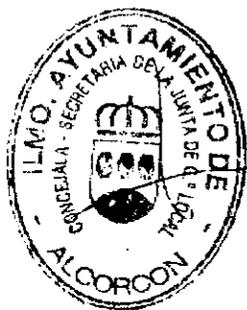
Teniendo en cuenta lo anterior procede declarar desierto el procedimiento para la contratación mediante procedimiento negociado por falta de licitadores y analizar los pliegos teniendo en cuenta que se debe conjugar que la actividad sea rentable para los licitadores y acorde con el interés general por el que velan las Administraciones Públicas.

II.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de resolución:

"ÚNICO.- Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 13 de febrero de 2019, el expediente de contratación nº 2018398 CSE relativo a la CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación mediante procedimiento negociado, tras haber quedado desierto el procedimiento abierto, y finalizado el plazo otorgado para la presentación de ofertas sin haberse recibido alguna, DECLARAR DESIERTO dicho procedimiento por falta de licitadores".

Alcorcón, a 28 de marzo de 2019.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría. Servicio de Contratación y Patrimonio."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO**, por falta de licitadores, el procedimiento iniciado en virtud del Acuerdo nº 9/59 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de febrero de 2019, por el que se aprobó el expediente de contratación nº 2018398-CSE relativo a la CONCESIÓN

DE SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la contratación mediante procedimiento negociado, tras haber quedado desierto el procedimiento abierto, y finalizado el plazo otorgado para la presentación de ofertas sin haberse recibido alguna.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

**5/186.- APROBACIÓN DEL PROYECTO Y GASTO RELATIVOS A LA ACTUACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOBRE A LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA (CLASE B) PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE SE PRESENTARÁ AL PIR 2016-2019.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 3 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

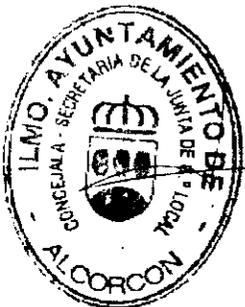
**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y CONSIGUIENTE GASTO RELATIVO A LA ACTUACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOBRE LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA CLASE B PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUE SE PRESENTARÁ AL PIR 2016-2019-**

Bajo la premisa de proporcionar al ciudadano un mejor servicio, que garantice su seguridad, así como una adecuada asistencia sanitaria de emergencia en caso de ser necesaria, desde esta área se quiere aprovechar las ayudas puestas a disposición de los Ayuntamientos a través del Programa de Inversión Regional PIR 2016 – 2019.

Tomando en consideración la memoria técnica y económica presentada, se deriva la siguiente mejora en la gestión municipal, a través de la propuesta de la siguiente actuación:

- Actuación: Adquisición de una ambulancia clase B para el Servicio Municipal de Protección Civil.

Dicha actuación permitirá al Servicio Municipal de Protección Civil contar con medios adecuados, y renovados según la normativa vigente, la cual establece un periodo máximo 10 años de utilización de un vehículo como ambulancia.



Por todo ello, tengo el honor de elevar a esa Junta de gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 75/20116 de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid el ALTA de la siguiente actuación:

**ACTUACIÓN: ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA CLASE B PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Descripción: Adquisición de una ambulancia clase B para el Servicio Municipal de Protección Civil, conforme a la Memoria Técnica y Económica redactada por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias y el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón.

Tipo de Gestión: AUTONÓMICA

Importe total de la inversión: 75.618,95 €

Porcentaje de aportación municipal: 9,0909 %

Asignación municipal: 6.874,44 €

SEGUNDO: Aprobar con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de la Intervención el importe de 6.874,44 € correspondiente a dicha actuación: ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA CLASE B PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

TERCERO: Remitir la solicitud normalizada junto con toda la documentación necesaria a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio a los efectos oportunos

Es cuanto tengo que proponer.

En Alcorcón a 3 de abril de 2019.

CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD A DIRIGIR A LA COMUNIDAD DE MADRID DE ALTA EN EL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019 DE LA ACTUACIÓN: ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA CLASE "B" PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**



Por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, con el VºBº del Director General de Administración General, Seguridad y Emergencias, ha sido remitida Memoria Técnica y Económica elaborada por el Oficial Jefe del SBPC con fecha 14 de enero de 2019 correspondiente a la actuación: **ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE CLASE "B"**. Se solicita la emisión de informe jurídico respecto a la solicitud a dirigir a Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de alta en el Programa de Inversión Regional 2016 –2019.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente remitido al efecto, se efectúan las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Que el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 26 de septiembre de 2016 (punto 20/2132) acordó solicitar la inclusión de este municipio en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019.

EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019, fue aprobado por Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad (BOCAM nº 166 de 14 de julio de 2016).

II.- Que el 13 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid procedió a aprobar el PLAN de ACTUACIÓN del Programa de Inversión Regional y de conformidad con la participación y condiciones aprobadas por el Acuerdo del Pleno de la Corporación, en lo que respecta a Alcorcón dispone de las siguientes características:

- Asignación autonómica: 10.494.177,16 €
- Porcentaje de aportación autonómica: 90,9091%
- Asignación municipal: 787.063,32 €
- Porcentaje de aportación municipal: 9,0909%
- Tipo de gestión: AUTONÓMICA
- Porcentaje destinado a gasto corriente: 25%

III.- En consideración a lo anterior y en los términos del Decreto 75/2016, Capítulo III, debe procederse a la solicitud de ALTA de las actuaciones que con cargo a la asignación municipal se estimen oportunas.

A este fin y conforme indica el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 75/2016: *"Dichas altas serán solicitadas por el órgano municipal competente, con una descripción de la actuación, indicación del ente gestor, de acuerdo con lo señalado en el Plan de Actuación, y la determinación del importe, en el que necesariamente deberán incluirse el gasto correspondiente a la ejecución material de la inversión y los gastos asociados que correspondan a la misma"*.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de la documentación que se enumera en el siguiente apartado tres del precitado Decreto.

IV.- Igualmente y de conformidad con lo previsto en el informe de la



Intervención Municipal que se transcribe del literal en el acuerdo plenario del pasado 16 de septiembre de 2016, en aplicación de lo previsto en los artículos 6 y 14.2 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, al cofinanciar el Ayuntamiento el 9,0909% de los gastos de inversión y de los gastos asociados, deberá remitirse el expediente con carácter previo a la Intervención para su debida fiscalización.

V.- El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

No existe inconveniente legal alguno en que por la Junta de Gobierno Local se proceda a solicitar el alta en el PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016 – 2019 de la actuación ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA CLASE "B" PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL que presenta un presupuesto de 75.618,95€, previo informe de la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito suficiente y oportuno por importe de 6.874,44 €, cantidad a la que asciende la aportación municipal.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 13 de febrero de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 28 de marzo de 2019 sobre sostenibilidad financiera del proyecto, así como el de fiscalización del expediente y el documento de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 11 de marzo del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 310/2019

"ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LOS PROYECTOS A INCLUIR EN EL PLAN DE INVERSIONES REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (PIR) PARA EL PERIODO 2016-2019.

El presente informe se emite por la Interventora General en aras a su incorporación al expediente de aprobación de alta de las actuaciones denominadas "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA A TRAVÉS DEL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL"; en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por un importe total de la actuación de 75.618,95 euros (IVA incluido).

#### Antecedentes

Con fecha 12 de julio de 2016 ha sido aprobado el Decreto 75/2016, del



Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Plan PRISMA para el período 2016-2019, con una aportación autonómica de 700.000.000 de euros.

Aplicados los criterios del Decreto, la asignación inicial en concepto de aportación autonómica que le corresponde al Ayuntamiento de Alcorcón, asciende a 10.494.177,16 €.

En sesión celebrada por el Pleno el 26 de septiembre de 2016 se acuerda la aprobación de los siguientes aspectos de gestión del programa PRISMA 2016-2019, para el Ayuntamiento de Alcorcón:

- Destinar un 25% de la asignación inicial a financiar gasto corriente: 2.623.544 €.
- Acordar un porcentaje de aportación municipal del 9,0909%.
- Aprobar la gestión íntegra de todas las actuaciones por la Comunidad Autónoma de Madrid como ente gestor.

Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Alcorcón del PIR 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 2.623.544 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que finalmente la aportación autonómica asciende a 7.870.062,45 €, correspondiendo a un 90,9091% y la asignación municipal, a un 9,0909%, esto es, 787.063,32 €.

El 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.

La documentación necesaria que debe acompañar a la solicitud de cada alta de actuación en el PIR, para el Ayuntamiento de Alcorcón, que gestiona íntegramente sus actuaciones, es la siguiente:

- a) Certificación expedida por el fedatario público del acuerdo del órgano municipal competente por el que se solicita el alta de la actuación.
- b) Certificación del Interventor municipal acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- c) Informe de los técnicos municipales de las actuaciones propuestas y de su viabilidad posterior.

Estando previsto que el asunto pase a la próxima sesión ordinaria que celebre la Junta de Gobierno Local, se incorpora informe de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).



Tal y como establece el citado artículo, se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

En base a ello, se emite el presente

#### **INFORME:**

#### **Cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera:**

Según se indica en la Memoria Técnica y Económica, los porcentajes de cofinanciación y los importes a aportar tanto por el Ayuntamiento como por parte de la Comunidad de Madrid se muestran a continuación:

<b>Importe total iniciativa:</b>	<b>75.618,95€</b>	
	Porcentaje	Importe
Aportación municipal	9,0909 %	6.874,44€
Aportación autonómica	90,9091 %	68.744,51€

En el informe complementario formulado por el Oficial Jefe del Servicio, señala que actualmente el Servicio Municipal de Protección Civil cuenta con dos ambulancias. Debido a de la antigüedad de los vehículos y a la próxima finalización de su vida útil, será necesario la adquisición de una nueva. Los gastos de esta nueva ambulancia corresponderán al mantenimiento preventivo y correctivo, estimando un coste anual de mantenimiento en 4.300€. Con respecto a la ambulancia sustituida, será transformada en un vehículo de carga mediante un contrato de servicios cuyo coste estimado se calcula en unos 6.000€. El coste anual de mantenimiento de este vehículo será de aproximadamente de unos 4.300€.

Teniendo en cuenta estos datos, el Jefe de Servicio informante, ve viable la sostenibilidad económica con cargo a su presupuesto.

#### **Conclusión:**

De cumplirse con todas las previsiones previstas en el Informe técnico sobre viabilidad del citado proyecto, en el Plan de Ajuste 2014-2032 aprobado, podemos concluir que la ejecución del proyecto previsto no producirá un impacto negativo en la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento y que, por tanto, se conseguirán cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria, capacidad financiera y remanente positivo de Tesorería.

En Alcorcón, a 28 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA GENERAL. M. I. Apellániz Ruiz de Galarreta."



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 230/2019**

OTROS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL,

APROBACIÓN DEL GASTO. FASE A.

ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA A TRAVÉS DEL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL (P.I.R.)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

MODALIDAD DE GASTO:

TIPO EXPEDIENTE:

PROCEDIMIENTO

SUB TIPO:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

ÁREA DE GASTO:

1- SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:

FASE DE GASTO:

A

IMPORTE:

6.874,44 EUROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

02-135.00-750.10

ÓRGANO COMPETENTE PARA

RESOLVER LA DISCREPANCIA:

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

01/03/2019: Nota de Régimen Interior solicitando la adquisición de una ambulancia, suscrita por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del SBPC.

14/01/2019: Memoria Técnica y Económica sobre la adquisición, suscrita por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del SBPC.

13/02/2019: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

11/03/2019: Retención de crédito nº 220190001631.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del RD 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la

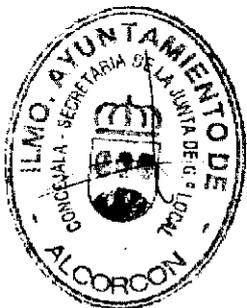


que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- El R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

#### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 30.2.D 336/1988 RPEL (CAT) DA 2ª.10 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1. Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/03/2019. 15.07."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
02	13500	75010	22019001104	6.874,44	

SUBV. CAPITAL A CCAA, PIR 2016-19
-----------------------------------

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.874,44 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2019 4 13500 1 1 SUBVENCIÓN CAPITAL A CCAA PIR 2016-2019.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ADQUISICIÓN AMBULANCIA CLASE B PARA SERV. MUNICIPAL PROTECCIÓN CIVIL-NRI 1/3/19-SEGURIDAD.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190001631.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/03/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/03/2019. 14:56. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- SOLICITAR** a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 75/20116 de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid el **ALTA** de la siguiente actuación:

- **ACTUACIÓN: ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA CLASE B PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Descripción: Adquisición de una ambulancia clase B para el Servicio Municipal de Protección Civil, conforme a la Memoria Técnica y Económica redactada por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias y el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón.

Tipo de Gestión: AUTONÓMICA

Importe total de la inversión: 75.618,95 €

Porcentaje de aportación municipal: 9,0909 %

Asignación municipal: 6.874,44 €

**SEGUNDO.- APROBAR** con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de la Intervención Municipal, el importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.874,44 €) correspondiente a la referida actuación ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA CLASE B PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

**TERCERO.- REMITIR** la solicitud normalizada junto con toda la documentación necesaria a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio a los efectos oportunos.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad y Emergencias que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

**6/187.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO EN LA PARCELA 1.8.2B2 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 8-A/19).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 4 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UNA NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO EN LA PARCELA A.8.2.B2 (C/ ALPEDRETE, S/N) DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO EN DESARROLLO APD-7 “AMPLIACIÓN OESTE POLÍGONO INDUSTRIAL VENTORRO DEL CANO” PROMOVIDAS POR AKIRA BODY ART INTERNATIONAL, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García en fecha 2 de abril de 2019.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 6 de febrero de 2019.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 4 de abril de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 008-A/19

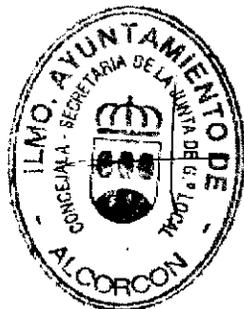
OBJETO: Edificación de Nueva Planta. Nave industrial sin uso definido. Parcelas A.8.2.B2 del APD-7 “Ampliación Oeste Ventorro del Cano”.

TITULAR: AKIRA BODY ART INTERNATIONAL, S.L.

FECHA: 04/04/2019

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23



de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

#### C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 02/04/19

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 588.482,37 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y al a Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 6 de febrero de 2019.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Dado el estado de gestión del desarrollo urbanístico APD-7, únicamente sería posible el ejercicio del derecho a edificar si se observa el procedimiento prevenido en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1.978 y en los artículos 3.09 y 3.10 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alcorcón, que permiten la ejecución simultánea de las obras de edificación y de urbanización en terrenos que se encuentran incluidos en polígonos o unidades de actuación, siendo necesario para ello la concurrencia de los siguientes requisitos:

- A) Que haya ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de Compensación o Reparcelación. En este sentido el Proyecto de Compensación de la UE-2 - APD-7 fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de julio de 2005 (Acuerdo 4/252) y dadas por cumplidas a las condiciones impuestas en dicha aprobación mediante ulterior Acuerdo 3/282 adoptado por la misma Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2005 (Expte. 3 SC/96).
- B) Que se haya registrado la cesión a favor del Ayuntamiento de los terrenos reservados para dotaciones y espacios libres. Consta en la Sección de Planeamiento y Gestión el cumplimiento de dichas cesiones con la inscripción registral del Proyecto de Compensación.
- C) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación, la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar. A este respecto, cabe manifestar que el Proyecto de Urbanización de la UE-2 del APD-7 fue aprobado definitivamente por el Acuerdo 4/133 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2004



(Expte. 1 PU/03) y consta en el expediente el informe emitido en fecha 6 de febrero de 2019 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, antes referido, en el que se acredita que la parcela tiene la condición de solar, si bien las obras de urbanización se encuentran pendientes de terminación y recepción.

- D) Que se preste fianza en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas, ya depositada tras la aprobación del Proyecto de Urbanización referido.
- E) Que se asuman expresa y formalmente por el propietario el compromiso de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes. El compromiso de no ocupación ni utilización, incluirá el de consignación de condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella. Sobre esta cuestión cabe indicar que los precedentes administrativos de edificaciones finalizadas en el ámbito del APD-7 han obtenido licencia de primera ocupación pese a encontrarse pendientes de finalización y recepción de las obras de urbanización (básicamente por la previsión de creación de un pasillo para la línea de alta tensión que discurre por el ámbito de actuación) al objeto de no limitar el desarrollo del polígono y facilitar la finalización del Proyecto de Urbanización aprobado.

#### E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil AKIRA BODY ART INTERNATIONAL, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de una nave industrial sin uso definido en la denominada Parcela A.8.2.B2 (de 712'00 m<sup>2</sup>) – C/ Alpedrete s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de fecha 31 de agosto de 2016 (Expediente 053-A/16). Las nave industrial consta de plantas Sótano (522,00 m<sup>2</sup>) destinado a aparcamiento y Baja (427,00 m<sup>2</sup>) de uso industrial, Primera (249,00 m<sup>2</sup>) destinada a oficinas, Entreplanta de uso industrial (149,00 m<sup>2</sup>) y una superficie total construida de 1.417,80 m<sup>2</sup>.

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D<sup>a</sup> Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 17 de enero de 2019, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Antonio Capseta Díaz. Asimismo, y en este acto, se aprueba el Estudio de Seguridad y Salud de la obra redactado por la misma Arquitecta e idéntica fecha de visado.

dotación de plazas de aparcamiento es de veintidós plazas (diecisiete en planta sótano y cinco en superficie).

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:



PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 4.322 de las NNUU del PGOUA-99 se deberán plantar al menos dos árboles en la superficie no ocupada para la edificación en las zonas destinadas a ajardinamiento definidas en el Proyecto presentado.

TERCERA.- Los frentes de la entreplanta proyectada no podrán tabicarse íntegramente, debiendo rematarse mediante peto o barandilla de 1,10m conforme a lo dispuesto en el artículo 4.29 de las NNUU del PGOUA-99. En cumplimiento del mismo precepto se significa que no se podrá efectuar divisiones con tabiquería, mamparas o elementos similares, excepto para aseos, trasteros u otros servicios no vivideros.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

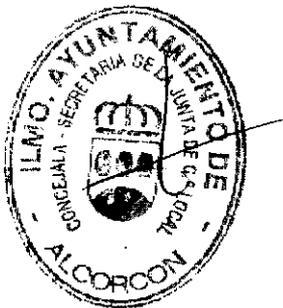
Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil AKIRA BODY ART INTERNATIONAL, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del



titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.

- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

2.- La licencia de edificación de la nave industrial se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en el correspondiente expediente de Licencia o Declaración Responsable de la Actividad que haya de desarrollarse en el edificio resultante. Los usos y actividades que se pretendan implantar se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.



- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil AKIRA BODY ART INTERNATIONAL, S.L. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (120.372,31 € €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil AKIRA BODY ART INTERNATIONAL, S.L. y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**1º) CONCEDER** a la sociedad mercantil **AKIRA BODY ART INTERNATIONAL, S.L.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **una nave industrial sin uso definido** en la **denominada Parcela A.8.2.B2 (de 712'00 m<sup>2</sup>) – C/ Alpedrete s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 “Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano”** resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de fecha 31 de agosto de 2016 (Expediente 053-A/16). La nave industrial consta de plantas Sótano (522,00 m<sup>2</sup>) destinado a aparcamiento y Baja (427,00 m<sup>2</sup>) de uso industrial, Primera (249,00 m<sup>2</sup>) destinada a oficinas, Entreplanta de uso industrial (149,00 m<sup>2</sup>) y una superficie total construida de 1.417,80 m<sup>2</sup>.

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D<sup>a</sup> Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 17 de enero de 2019, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Antonio Capseta Díaz. Asimismo, y en este acto, se aprueba el Estudio de Seguridad y Salud de la obra redactado por la misma Arquitecta e idéntica fecha de visado.



La dotación de plazas de aparcamiento es de veintidós plazas (diecisiete en planta sótano y cinco en superficie).

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

**PRIMERA.-** La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDA.-** Conforme al artículo 4.322 de las NNUU del PGOUA-99 se deberán plantar al menos dos árboles en la superficie no ocupada para la edificación en las zonas destinadas a ajardinamiento definidas en el Proyecto presentado.

**TERCERA.-** Los frentes de la entreplanta proyectada no podrán tabicarse íntegramente, debiendo rematarse mediante peto o barandilla de 1,10m conforme a lo dispuesto en el artículo 4.29 de las NNUU del PGOUA-99. En cumplimiento del mismo precepto se significa que no se podrá efectuar divisiones con tabiquería, mamparas o elementos similares, excepto para aseos, trasteros u otros servicios no vivideros.

**2º) SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

**3º) COMUNICAR** a la sociedad mercantil **AKIRA BODY ART INTERNATIONAL, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**1.-** Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes,



siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.

- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

**2.-** La licencia de edificación de la nave industrial se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en el correspondiente expediente de Licencia o Declaración Responsable de la Actividad que haya de desarrollarse en el edificio resultante. Los usos y actividades que se pretendan implantar se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

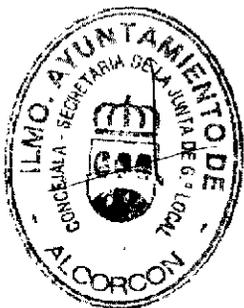
**3.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

**4.-** Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**5.-** Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

**6.-** La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando



el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.

- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**4º) INFORMAR** a la sociedad mercantil **AKIRA BODY ART INTERNATIONAL, S.L.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (120.372,31 € €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y **con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

**5º) DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **AKIRA BODY ART INTERNATIONAL, S.L.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, 4 de Abril de 2019.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. Fdo. Javier Rodríguez Luengo."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- CONCEDER** a la sociedad mercantil **AKIRA BODY ART INTERNATIONAL, S.L.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **una nave industrial sin uso definido** en la **denominada Parcela A.8.2.B2 (de 712'00 m<sup>2</sup>) – C/ Alpedrete s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de fecha 31 de agosto de 2016 (Expediente 053-A/16). Las nave industrial consta de plantas Sótano (522,00 m<sup>2</sup>) destinado a aparcamiento y Baja (427,00 m<sup>2</sup>) de uso industrial, Primera (249,00 m<sup>2</sup>) destinada a oficinas, Entreplanta de uso industrial (149,00 m<sup>2</sup>) y una superficie total construida de 1.417,80 m<sup>2</sup>.

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D<sup>a</sup> Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 17 de enero de 2019, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Antonio Capseta Díaz. Asimismo, y en este acto, **SE APRUEBA** el Estudio de Seguridad y Salud de la obra redactado por la misma Arquitecta e idéntica fecha de visado.

La dotación de plazas de aparcamiento es de veintidós plazas (diecisiete en planta sótano y cinco en superficie).

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 4.322 de las NNUU del PGOUA-99 se deberán plantar al menos dos árboles en la superficie no ocupada para la edificación en las zonas destinadas a ajardinamiento definidas en el Proyecto presentado.

TERCERA.- Los frentes de la entreplanta proyectada no podrán tabicarse íntegramente, debiendo rematarse mediante peto o barandilla de 1,10m conforme a lo dispuesto en el artículo 4.29 de las NNUU del PGOUA-99. En cumplimiento del mismo precepto se significa que no se podrá efectuar divisiones con tabiquería, mamparas o elementos similares, excepto para aseos, trasteros u otros servicios no vivideros.

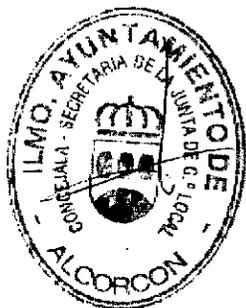
**SEGUNDO.- SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: un (1) año, prorrogable por una sola vez.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la sociedad mercantil AKIRA BODY ART INTERNATIONAL, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**1.-** Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico



local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.

- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

**2.-** La licencia de edificación de la nave industrial se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en el correspondiente expediente de Licencia o Declaración Responsable de la Actividad que haya de desarrollarse en el edificio resultante. Los usos y actividades que se pretendan implantar se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

**3.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

**4.-** Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**5.-** Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

**6.-** La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de



la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.

- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.- INFORMAR** a la sociedad mercantil AKIRA BODY ART INTERNATIONAL, S.L. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (120.372,31 € €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

**QUINTO.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la sociedad mercantil AKIRA BODY ART INTERNATIONAL, S.L. y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SEXTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**7/188.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO. (EXPTE. 64/19-P – 130/17).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 3 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA**

**DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO. Expte 064/2019 P (130/2017).**

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga arriba indicada, en vista del informe emitido por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y el resto de documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO a la empresa JOTRINSA, S.L., con CIF B-80713191, por un presupuesto máximo de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (26.983,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 6 de noviembre de 2019 al 5 de noviembre de 2020, aplicándose los siguientes porcentajes de baja:

- 11 % de baja lineal sobre los precios que en cada momento estén vigentes en la Guía de Tasaciones Einsa Multimedia, GT Estimate o equivalente.
- 20 % de baja sobre el precio de la mano de obra, estableciéndose éste en 45 €/hora, IVA excluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (26.983,00 euros) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, por los siguientes importes por anualidad, IVA incluido:

Año 2019 (del 06/11/19 al 31/12/19): 4.497,17 euros.

Año 2020 (del 01/01/20 al 05/11/20): 22.485,83 euros.

La Intervención Municipal ha emitido RC de fecha 11/03/19, con número de operación 220190001653 con cargo al ejercicio 2019.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 3 de abril de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo.-  
Javier Rodríguez Luengo."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio el día 2 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO.**



#### ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2017, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido al efecto, el contrato relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO a la empresa JOTRINSA, S.L., con CIF B-80713191, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, por un presupuesto máximo de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (53.966,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde el 1 de noviembre de 2017, aplicándose los siguientes porcentajes de baja:

- 11 % de baja lineal sobre los precios que en cada momento estén vigentes en la Guía de Tasaciones Einsa Multimedia, GT Estimate o equivalente.
- 20 % de baja sobre el precio de la mano de obra, estableciéndose éste en 45 €/hora, IVA excluido.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 6 de noviembre de 2017, estableciéndose que el plazo de duración sería de dos (2) años, del 6 de noviembre de 2017 al 5 de noviembre de 2019, ambos inclusive.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 18, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un período de un (1) año, estableciendo su duración máxima en tres años.

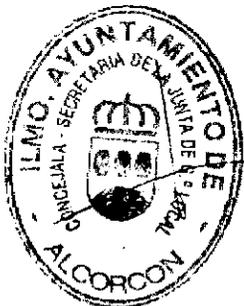
#### SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 18 de enero de 2019, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento con la misma fecha, con número 2865/2019, el contratista ha solicitado la prórroga del contrato, la cual se corresponde con el periodo comprendido entre el 6 de noviembre de 2019 al 5 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, de fecha 15 de marzo de 2019, por un importe total para la prórroga de 26.983,00 euros, estableciendo los importes, IVA incluido, a que ascenderá en cada año el gasto:

Año 2019 (del 06/11/19 al 31/12/19): 4.497,17 euros.  
Año 2020 (del 01/01/20 al 05/11/20): 22.485,83 euros.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.



Con fecha 22 de marzo de 2019, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO a la empresa JOTRINSA, S.L., con CIF B-80713191, por un presupuesto máximo de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (26.983,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 6 de noviembre de 2019 al 5 de noviembre de 2020, aplicándose los siguientes porcentajes de baja:

- 11 % de baja lineal sobre los precios que en cada momento estén vigentes en la Guía de Tasaciones Einsa Multimedia, GT Estimate o equivalente.
- 20 % de baja sobre el precio de la mano de obra, estableciéndose éste en 45 €/hora, IVA excluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (26.983,00 euros) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, por los siguientes importes por anualidad, IVA incluido:

Año 2019 (del 06/11/19 al 31/12/19): 4.497,17 euros.  
Año 2020 (del 01/01/20 al 05/11/20): 22.485,83 euros.

La Intervención Municipal ha emitido RC de fecha 11/03/19, con número de operación 220190001653 con cargo al ejercicio 2019.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Alcorcón, a 2 de abril de 2019.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 22 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

## **"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REPARACIÓN CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO**

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de marzo de 2019, con registro de entrada nº 513, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 22 de marzo, se ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de establecer la prórroga para el contrato del Servicio de Reparación de Chapa y Pintura para Vehículos adscritos al Taller Mecánico, adjuntando expediente de contratación nº 64/2019 P y 130 /2017.

### **ANTECEDENTES**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2017, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO a la empresa JOTRINSA S.L., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación mediante procedimiento abierto y un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados a partir del 23 de octubre. El contrato dispone de presupuesto máximo de 53.966,00€ IVA incluido. Se aplicarán los precios unitarios previstos en el PPT, aplicando el porcentaje de baja resultado de la licitación.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 5,10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Con fecha 24 de enero de 2019, el representante legal de JOTRINSA S.L. ha comunicado su conformidad con la prórroga del contrato que finalizará el próximo 5 de noviembre. El Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Mantenimiento, con fecha 15 de marzo de 2019, ha emitido informe favorable a la prórroga del contrato que transcurrirá a partir del 6 de noviembre del presente año hasta el 5 de noviembre de 2020, estableciendo los importes a que ascenderá en cada año el gasto. Se adjuntan los certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios, expedidos por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior hay que considerar que el PCAP en sus cláusulas 23 y 24 dispone:

#### ***Cláusula 23. Plazo de ejecución.***

*El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 18 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.*



*Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

**Cláusula 24. Prórroga del contrato.**

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.*

*La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGPCPM.*

El apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP, a su vez dispone:

**18.- Duración del contrato:**

*El contrato tendrá una duración de dos años contados a partir de su formalización.*

*Procede la prórroga del contrato: SI.*

*Este plazo podrá ser objeto de prórroga, en los términos del artículo 23 del TRLCP, por un periodo de UN AÑOS, previo escrito del adjudicatario solicitándola tres meses (3) antes del vencimiento del contrato.*

III.- El contrato no dispone de cláusula de revisión de precios y, por tanto, el presupuesto máximo disponible, así como los precios unitarios resultado de la adjudicación no sufrirán variación alguna.

IV.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**CONCLUSIÓN**

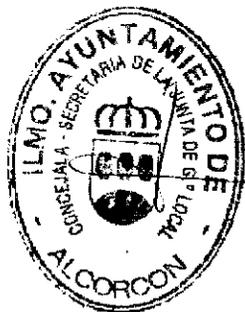
No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que el órgano de contratación apruebe la prórroga del contrato pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 22 de marzo de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."



• **VISTO** igualmente el informe técnico presentado desde la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento con fecha 15 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO. (Expte. 130/2017).**

Con motivo de la solicitud de prórroga por parte de la empresa JOTRINSA S.L., relativo al contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO. (Expte. 130/2017)", se informa lo siguiente:

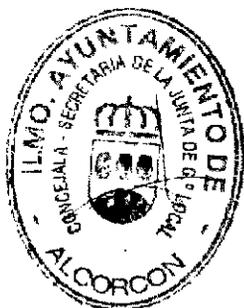
La adjudicación del contrato se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2017, a la empresa JOTRINSA, S.L.

El presupuesto máximo del contrato asciende a CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS, IVA INCLUIDO (53.966,00 €) IVA incluido.

Anualidades	TOTAL IVA EXCLUIDO	TOTAL IVA INCLUIDO
Año 2017 (inicio 6/11/2017 hasta 31/12/2017)	3.716,67 €	4.497,17 €
Año 2018	22.300,00 €	26.983,00 €
Año 2019 (inicio 1/01/2019 hasta 5/11/2019)	18.583,33 €	22.485,83 €
Total	44.600,00 €	53.966,00 €

La firma del contrato tiene fecha del 6 de noviembre de 2017, en el que indica que el plazo de ejecución del contrato es de dos (2) años, desde el 6 de noviembre de 2017 hasta el 5 de noviembre de 2019, ambos inclusive, con posibilidad de prórroga por un año más.

La cuantía del contrato, de prorrogarse desde el 6 de noviembre de 2019 hasta 5 de noviembre de 2020, ascendería a la cantidad de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (26.983,00 €) IVA incluido. Distribuidos en anualidades:



PRÓRROGA	TOTAL € IVA excluido	IVA €	TOTAL € IVA incluido
Año 2019 (inicio 6/11/2019 hasta 31/12/2019)	3.716,67 €	780,50 €	4.497,17 €
Año 2020 (inicio 1/01/2020 hasta 05/11/2020)	18.583,33 €	3.902,50 €	22.485,83 €
TOTAL	22.300,00 €	4.683,00 €	26.983,00 €

Tras lo anteriormente indicado, no existe inconveniente técnico en continuar con el contrato durante un año más y por consiguiente realizar la prórroga solicitada.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 15 de marzo de 2019.

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL. Fdo. Sergio Ortega Herrera.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 4 de abril de 2019, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 13 de marzo del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 329/2019**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO (Expte. 64/2019)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	9 – TALLER MECÁNICO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13-920.03-214.00
IMPORTE:	26.983,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

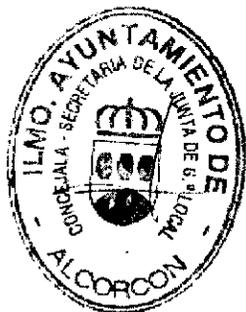
**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

11/03/2019: Retención de crédito nº 220190001653 Y 220199000083.

15/03/2019: Informe técnico sobre solicitud de prórroga para el contrato, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

15/03/2019: Memoria justificativa para la prórroga del contrato, suscrita por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

22/03/2019: Informe relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup>



Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

02/04/2019: Informe relativo a la prórroga del servicio, suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

03/04/2019: Proposición relativa a la aprobación de la prórroga por la Junta de Gobierno Local.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 25,2,b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del RD 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA3<sup>a</sup>.a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2 <sup>a</sup> LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que	X		



	se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.6 Art. 29.2 LCSP. Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.6 Art. 29.4 LCSP.	9. Que no se superen los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.2 Art. 191,2 y DA3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 4 de abril de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
13	92003	21400	22019001122	4.497,17	

REPARACIÓN MATERIAL TRANSPORTE

**IMPORTE EUROS:**

- CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (4.497,17 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERV. REPARACIÓN CHAPA Y PINTURA VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO DESDE 6/11/19.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190001653

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/03/2019. 15:16. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
13	92003	21400		22.485,83

## REPARACIÓN MATERIAL TRANSPORTE

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (22.485,83 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	22.485,83		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA CONTRATO SERV. REPARACIÓN CHAPA Y PINTURA VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO 2020.

Nº OPERACIÓN: 220199000083.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

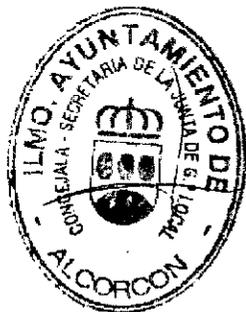
1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/03/2019, 15.13. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, la **PRÓRROGA** del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO, a la empresa JOTRINSA, S.L., con CIF B-80713191, por un presupuesto máximo de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (26.983,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de un (1) año, del 6 de noviembre de 2019 al 5 de noviembre de 2020, aplicándose los siguientes porcentajes de baja:

- 11 % de baja lineal sobre los precios que en cada momento estén vigentes en la Guía de Tasaciones Einsa Multimedia, GT Estimate o equivalente.
- 20 % de baja sobre el precio de la mano de obra, estableciéndose éste en 45 €/hora, IVA excluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (26.983,00 €) para financiar las prestaciones del



contrato durante el periodo prorrogado, por los siguientes importes por anualidad, IVA incluido:

- Año 2019 (del 06/11/19 al 31/12/19): CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (4.497,17 €).
- Año 2020 (del 01/01/20 al 05/11/20): VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (22.485,83 €).

**SIGNIFICÁNDOSE** que la aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto y que por la Intervención Municipal se ha emitido RC de fecha 11/03/19, con número de operación 220190001653, con cargo al ejercicio 2019.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente establecida.

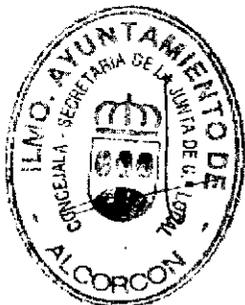
**8/189.- DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA EMITIR LAS RESOLUCIONES NECESARIAS PARA APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 5 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA EMITIR LAS RESOLUCIONES NECESARIAS PARA APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN**

Considerando necesario que por el órgano de contratación competente se apruebe una prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN (expediente de contratación nº 343/2015) a partir del próximo 16 de abril de 2019, teniendo en cuenta lo informado por los Técnicos Municipales responsables del referido contrato mediante Notas de Régimen Interior de fechas 4 y 5 de abril de 2019, y a la vista del informe de fecha 5 de abril de 2019 emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"ÚNICO.- DELEGAR a favor del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento y durante el periodo que va del 10 al 15 de abril de 2019, las facultades del órgano de contratación para adoptar todas las resoluciones que**



*resulten necesarias para aprobar la prórroga del contrato relativo a SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN que deberá iniciarse a partir del próximo 16 de abril de 2019, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que en su caso se emitan y aplicando el régimen de suplencias de ser necesario”.*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 5 de abril de 2019.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 5 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“INFORME QUE PRESENTA EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FAVOR DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA EMITIR LAS RESOLUCIONES NECESARIAS PARA APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN**

A solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio se emite el presente informe:

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en consideración a la condición de Alcorcón como municipio de gran población y por tanto le resulta aplicable el régimen jurídico del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las diferentes facultades que la LCSP atribuye a los órganos de contratación en materia de contratación pública, las ha reservado para sí la Junta de Gobierno Local, con la salvedad de la aprobación del gasto correspondiente a los contratos menores en virtud de su acuerdo adoptado el 15 de noviembre de 2017.

Ante las circunstancias que concurren y que se ponen de manifiesto en las Notas de Régimen Interior emitidas en fechas 4 y 5 de abril de 2019 por los técnicos municipales de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, responsables del contrato, parece conveniente que la Junta de Gobierno Local otorgue delegación a favor del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de las facultades del órgano de contratación para adoptar la resolución de aprobación de la prórroga del contrato relativo a SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN que deberá iniciarse a partir del próximo 16 de abril de 2019, así como aquellas resoluciones que resulten necesarias para dicha aprobación, en concreto las relacionadas con la



dotación de crédito que se asignaría a la nueva prórroga, todo ello a fin de agilizar la realización de las operaciones que deban realizarse, en su caso, para asegurar la aprobación de la misma. Dicha delegación se realizaría para un plazo concreto, del 10 al 15 de abril de 2019, período en el que a priori no se celebrarían sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.

No existiendo inconveniente jurídico alguno en otorgar la misma, al ser acorde a lo previsto en el artículo 127 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, cumpliéndose los términos y requisitos establecidos tanto por el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 114 del RD 2568/986, de 26 de noviembre, como por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 5 de abril de 2019.

EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Fdo: Gonzalo Ruiz Gálvez.”

- **VISTOS** igualmente los informes técnicos (NRI) presentados al respecto por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento con fecha 4 y 5 de abril de 2019 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### **“NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

DE: CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO  
A: CONTRATACIÓN

ASUNTO: SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL CONCEJAL DEL URBANISMO Y MANTENIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PRÓRROGA EN EL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN”.

En el Pleno Extraordinario celebrado el 4 de marzo de 2019 se aprobó, entre otros asuntos, la realización de una modificación presupuestaria de 445.900 €, para dotar a la partida 13-153.20-227.00, de “Mantenimiento y Conservación de Vías Públicas”, para poder prorrogar el contrato de “Conservación y Mantenimiento de las Vías Públicas de Alcorcón” hasta el 15 de junio.

Esta Modificación Presupuestaria, para ser efectiva, tenía que publicarse y sufrir un periodo de exposición a posibles reclamaciones de 15 días.

Dado que el Contrato vigente en aquel momento, finalizaba el 15 de marzo, se tuvo que aprobar una prórroga de 1 mes en la Junta de Gobierno del 13 de marzo, para que el contrato pudiera seguir vigente y para que se pudiera desarrollar completamente el periodo de exposición de referencia.



Actualmente está vigente el periodo de exposición pública mencionado, que finaliza el 12 de abril.

Dado que la fecha actual aprobada de finalización del Contrato de "Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas" es el 15 de abril (por la prórroga mencionada de 1 mes aprobada en la Junta de Gobierno del 13 de marzo), y que no está prevista la realización de una Junta de Gobierno Ordinaria ni el 12 de abril (viernes) ni el 15 de abril (lunes), y que sólo a partir del día 12 de abril se pueden emitir tanto los informes necesarios de los distintos departamentos municipales como el RC indispensable para poder realizar la aprobación de la Prórroga del Contrato mencionado, se necesita habilitar un procedimiento, lo más ágil posible, para poder realizar la aprobación de la mencionada Prórroga, una vez se hayan emitido los informes necesarios, que se estima que se podrán elaborar entre el 12 y el 15 de abril.

Dado que no se puede anticipar a qué hora del día 15 de abril se podrá tener el expediente completo para poder aprobar en Junta de Gobierno la Prórroga del Contrato, se considera fundamental la delegación de la aprobación de la Prórroga necesaria para el Contrato antes mencionado, en el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento.

Por tales motivos se propone la delegación de la competencia de aprobación de la Prórroga del Contrato de "Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas" en el Concejal de Urbanismo y Mantenimiento.

En Alcorcón, a 4 de abril de 2019.

El Ingeniero de Caminos. Fdo. Fco. Javier Rodríguez Illán.- El Ingeniero T. de Obras Públicas. Fdo. Pablo Hidalgo Fernández.- Vº Bº El Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento. Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

### **"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

DE: CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO  
A: CONTRATACIÓN

ASUNTO: DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL CONCEJAL DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PRÓRROGA EN EL CONTRATO DE "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN".



Como continuación a la NRI emitida por esta Concejalía el pasado 4 de abril de 2019 en relación a la delegación de la Junta de Gobierno Local en el Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, de la competencia para aprobar la prórroga del contrato de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, cabe indicar que, teniendo en cuenta lo indicado en dicha NRI y a fin de asegurar que pueda aprobarse la prórroga del contrato en el caso de que sea imposible la incorporación del crédito resultante de la modificación presupuestaria, existiría la opción de dotar a la nueva prórroga del crédito que no se ha ejecutado correspondiente a prórrogas anteriores. Para ello,

sería necesario liberar el crédito retenido por exceso en prórrogas anteriores para asignarlo a la nueva, siendo el órgano de contratación el que deba emitir la correspondiente resolución.

Teniendo en cuenta la premura con la que estas operaciones deberían realizarse y las escasas fechas existentes para que el órgano de contratación adopte los acuerdos que resulten necesarios para dotar de crédito a la nueva prórroga del contrato y aprobar la misma, resultaría conveniente además que el Concejal de Urbanismo y Mantenimiento disponga de la competencia, delegada por la Junta de Gobierno Local, para emitir las resoluciones que resulten procedentes para liberar el crédito retenido por exceso en las prórrogas ya aprobadas y asignarlo a la nueva prórroga, dado que persiguen el mismo fin, que es el de dotar crédito que permita aprobar esta última.

Por todo lo anterior, se considera oportuno que la Junta de Gobierno Local acuerde la delegación a favor del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de las facultades del órgano de contratación para adoptar todas las resoluciones que resulten necesarias para aprobar la Prórroga del Contrato de "Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas" que deberá entrar en vigor a partir del próximo 16 de abril de 2019. Dicha delegación tendría efecto durante el plazo que va del 10 al 15 de abril de 2019.

En Alcorcón a 5 de abril de 2019.

El Ingeniero de Caminos, Fdo: Fco. Javier Rodríguez Illán."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- DELEGAR** a favor del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y durante el periodo del 10 al 15 de abril de 2019, las facultades del órgano de contratación para adoptar todas las resoluciones que resulten necesarias para aprobar la prórroga del contrato relativo a **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN**, que deberá iniciarse a partir del próximo 16 de abril de 2019; **DEBIENDO DARSE CUENTA** a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que en su caso se emitan y aplicando el régimen de suplencias de ser necesario.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**



ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDADCONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**9/190.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS PROVISIONALES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN 2018, "CHEQUES BEBÉ 2018".-**

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 5 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS PROVISIONALES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL 2018, "CHEQUE BEBÉ 2018"**

El 5 de diciembre de 2018 mediante acuerdo 48/2018 de Junta de Gobierno Local, se aprobó la convocatoria de ayudas económicas por nacimiento o adopción en el año 2018, denominada "cheque bebé 2018". El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene interés al igual que en los tres años anteriores, en apoyar a las familias del municipio que hayan tenido o adoptado hijos durante el año 2018, para compensar el aumento de los gastos que conlleva el nacimiento o adopción de un nuevo miembro en la economía de la unidad familiar.

Los requisitos para acceder a estas ayudas eran:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes deberán estar empadronados en Alcorcón, con una antigüedad mínima de 1 año anterior a la fecha del nacimiento o adopción.
- El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar entre el 1 y el 31 de diciembre de 2018.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar 7,5 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente a 2017 IPREM, (56.396,93 €).



El importe de las ayudas ascenderá a 300 € por hijo nacido o adoptado, o 500 € en los casos de familias que presenten el título de familia numerosa en vigor.

La convocatoria se publicó en el BOCM del 3 de enero de 2019, abriéndose un plazo para la presentación de solicitudes del 4 de enero al 31 de enero de 2019. Finalizado el plazo de presentación se han recibido 847 instancias, con 861 solicitudes, las cuales una vez revisadas junto con la documentación acreditativa, han resultado provisionalmente admitidas 518 solicitudes, 60 para ayudas de 500 € por familia numerosa, y 458 ayudas de 300 €, lo que hace....

Los listados provisionales de admitidos y excluidos, junto con los motivos de exclusión provisional, se han publicado el 5 de abril de 2019, abriéndose un plazo de subsanación del 8 al 24 de abril de 2019.

Por todo lo expuesto, la Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad, tiene el honor de presentar a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Dación de cuenta de la publicación de los listados provisionales de concesión de ayudas económicas a familias de Alcorcón por nacimiento o adopción en el 2018, "Cheque bebé 2018", el 5 de abril de 2019, y de apertura del plazo de subsanación de las solicitudes, del 8 al 24 de abril de 2019, ambos inclusive.

En Alcorcón, a 5 de abril de 2019.

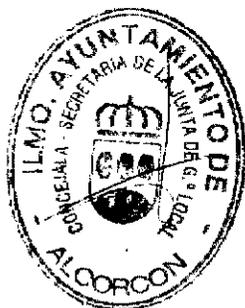
LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD. Fdo.: Susana Mozo Alegre."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** a la publicación de los listados provisionales de concesión de ayudas económicas a familias de Alcorcón por nacimiento o adopción en el 2018 el día 5 de abril de 2019, "Cheque Bebé 2018", y a la apertura del plazo de subsanación de las solicitudes del día 8 al 24 de los citados, ambos inclusive.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**AÑADIDOS URGENTES****ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD****CONCEJALÍA DE MAYORES****10/191.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DEL SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2019. (EXPTE. 421/18-ASE).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentado por la Trabajadora Social, Sra. García Jové, de fecha 8 de abril de 2019 y que se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TRABAJADORA SOCIAL DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE URGENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE VACACIONES PARA MAYORES (expediente de contratación 421/2018).**

Se presenta con carácter de urgencia para su aprobación por la Junta de Gobierno Local la adjudicación del programa de vacaciones para mayores 2019, debido a que las fechas previstas para las primeras salidas (mes de mayo 2019) hace inviable su tramitación con los usuarios de no aprobarse esta semana.

El retraso ha sido debido a la necesidad de pedir documentación complementaria a las agencias, entregadas por Éstas el último día del plazo legal, el pasado viernes 5 de abril.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón a 8 de abril de 2019.

LA TRABAJADORA SOCIAL. Fdo. Pilar García Jové."



**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

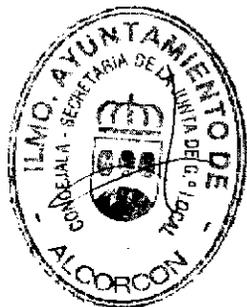
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Mayores, Sra. Mozo Alegre, de fecha 5 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DEL SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2019 (EXPTE. 2018421 ASE).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2018421 ASE relativo al procedimiento de contratación, por lotes, del SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2019, y a la vista de los informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la adjudicación de los distintos lotes de la contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR los distintos lotes de la contratación del SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2019 a favor de las siguientes empresas, en virtud de los acuerdos adoptados por la mesa de contratación en sus sesiones celebradas los días 14 y 27 de marzo de 2019, al presentar las ofertas con mejor relación calidad-precio para cada uno de los lotes, por los importes que igualmente se indican y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos y las comprometidas en las propuestas aportadas, con las mejoras que se incluyen en las mismas:

LOTE	DESTINO	ADJUDICATARIO		PRECIO/PLAZA (€, IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (€, IVA INCLUIDO)
		DENOMINACIÓN SOCIAL	CIF		
1	Estancia en playa con destino BENIDORM	VIAJES CIBELES SA	A28663219	415,00	83.000,00
2	Estancia en playa con destino TORREMOLINOS	VIAJES HALCÓN SA	A10005510	367,00	73.400,00
3	Circuito turístico-cultural GRANADA con visita a la ALHAMBRA	NAUTALIA VIAJES SL	B86049137	360,00	36.000,00
4	Circuito turístico-cultural GALICIA NORTE (Rías Altas)	NAUTALIA VIAJES SL	B86049137	360,00	36.000,00
5	Circuito turístico-cultural CANTABRIA INFINITA	VIAJES HALCÓN SA	A10005510	252,30	25.230,00
6	Circuito internacional COSTA DEL SOL-CIUDADES AUTÓNOMAS-MARRUECOS	AVORIS RETAIL DIVISION SL	B07012107	579,00	57.900,00
7	Circuito internacional SELVA NEGRA	AVORIS RETAIL DIVISION SL	B07012107	945,00	94.500,00



8	<i>Circuito internacional CENTRO EUROPA (Viena-Praga-Budapest)</i>	<i>VIAJES OLYMPIA MADRID SA</i>	<i>A79945093</i>	<i>945,00</i>	<i>94.500,00</i>
9	<i>Circuito internacional POLONIA</i>	<i>VIAJES DUERO SL</i>	<i>B47479274</i>	<i>896,00</i>	<i>89.600,00</i>
10	<i>Crucero ADRIÁTICO</i>	<i>AVORIS RETAIL DIVISION SL</i>	<i>B07012107</i>	<i>975,00</i>	<i>97.500,00</i>

SEGUNDO.- La aportación municipal al contrato se corresponde con la establecida en los pliegos de la contratación y que asciende a un importe total de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (79.200,00 €), que será financiado con cargo al ejercicio 2019 y a la partida 20-23121-22709, a razón de 6.600,00 €/lote, excepto para los lotes 1 y 2 cuya aportación municipal asciende a 13.200,00 €.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación de los contratos correspondientes a cada uno de los lotes en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 5 de abril de 2019.

Fdo.- Susana Mozo Alegre. Concejala Delegada de Mayores."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DE GESTIÓN

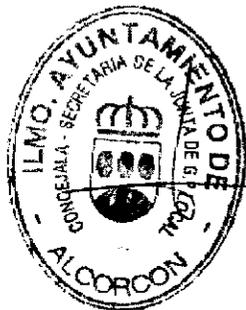
ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2019

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018421 ASE.

#### CONSIDERACIONES

I.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de marzo de 2019, respecto a las ofertas admitidas en cada uno de los lotes del procedimiento de contratación del SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2019 y una vez efectuada la correspondiente valoración de las mismas, se adoptó el siguiente acuerdo:



**"11.- Propuesta adjudicación: 2018421 ASE - Servicio de vacaciones para las personas mayores del municipio de Alcorcón durante el año 2019**

*De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores que han sido admitidos, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:*

*LOTE 1 - Estancia en playa con destino Benidorm*

*Orden: 1 CIF: B86049137 NAUTALIA VIAJES, S.L. Propuesto para la adjudicación*

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 60.0*

*Total puntuación: 60.0*

*Orden: 2 CIF: A28663219 VIAJES CIBELES, S.A.*

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 49.96*

*Total puntuación: 49.96*

*Orden: 3 CIF: A79945093 VIAJES OLYMPIA MADRID S.A*

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 30.87*

*Total puntuación: 30.87*

*Orden: 4 CIF: A10005510 VIAJES HALCON SAU*

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 24.13*

*Total puntuación: 24.13*

*LOTE 2 - Estancia en playa con destino Torremolinos*

*Orden: 1 CIF: A10005510 VIAJES HALCON SAU Propuesto para la adjudicación*

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 62.0*

*Total puntuación: 62.0*

*Orden: 2 CIF: B07012107 AVORIS RETAIL DIVISION SL*

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 50.71*

*Total puntuación: 50.71*

*Orden: 3 CIF: B86049137 NAUTALIA VIAJES, S.L.*

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 37.86*

*Total puntuación: 37.86*

*Orden: 4 CIF: A28663219 VIAJES CIBELES, S.A.*



Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 30.71  
Total puntuación: 30.71

Orden: 5 CIF: A79945093 VIAJES OLYMPIA MADRID S.A  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 30.71  
Total puntuación: 30.71

LOTE 3 - Circuito turístico-cultural Granada con visita a la Alhambra

Orden: 1 CIF: B86049137 NAUTALIA VIAJES, S.L. Propuesto para la adjudicación  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 66.0  
Total puntuación: 66.0

Orden: 2 CIF: A28663219 VIAJES CIBELES, S.A.  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 63.9  
Total puntuación: 63.9

Orden: 3 CIF: A79945093 VIAJES OLYMPIA MADRID S.A  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 39.0  
Total puntuación: 39.0

Las empresas AVORIS RETAIL DIVISION SL y VIAJES HALCON SAU han resultado excluidas del procedimiento por el acuerdo adoptado en el punto 3 de esta sesión.

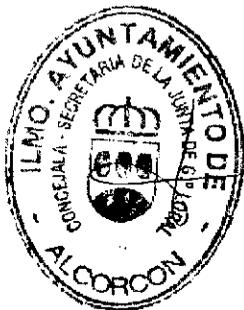
LOTE 4 - Circuito turístico-cultural Galicia Norte (Rías Altas)

Orden: 1 CIF: B86049137 NAUTALIA VIAJES, S.L. Propuesto para la adjudicación  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 66.0  
Total puntuación: 66.0

Orden: 2 CIF: A79945093 VIAJES OLYMPIA MADRID S.A  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 54.59  
Total puntuación: 54.59

Orden: 3 CIF: B07012107 AVORIS RETAIL DIVISION SL  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 18.45  
Total puntuación: 18.45

Orden: 4 CIF: A28663219 VIAJES CIBELES, S.A.  
Total criterios CJV:



Total criterios CAF: 13.28  
Total puntuación: 13.28

Orden: 5 CIF: A10005510 VIAJES HALCON SAU  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 8.95  
Total puntuación: 8.95

LOTE 5 - Circuito turístico-cultural Cantabria Infinita

Orden: 1 CIF: A10005510 VIAJES HALCON SAU Propuesto para la adjudicación  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 64.0  
Total puntuación: 64.0

Orden: 2 CIF: B07012107 AVORIS RETAIL DIVISION SL  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 52.87  
Total puntuación: 52.87

Orden: 3 CIF: A28663219 VIAJES CIBELES, S.A.  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 49.16  
Total puntuación: 49.16

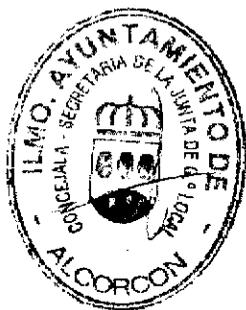
Orden: 4 CIF: B86049137 NAUTALIA VIAJES, S.L.  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 48.16  
Total puntuación: 48.16

Orden: 5 CIF: A79945093 VIAJES OLYMPIA MADRID S.A  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 25.66  
Total puntuación: 25.66

LOTE 6 - Circuito internacional Costa del Sol — ciudades autónomas — Marruecos

Orden: 1 CIF: B07012107 AVORIS RETAIL DIVISION SL Propuesto para la adjudicación  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 73.0  
Total puntuación: 73.0

La empresa VIAJES HALCON SAU ha resultado excluida del procedimiento por el acuerdo adoptado en el punto 6 de esta sesión.



## LOTE 7 - Circuito internacional Selva Negra

Orden: 1 CIF: B07012107 AVORIS RETAIL DIVISION SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 70.0

Total puntuación: 70.0

Orden: 2 CIF: A28663219 VIAJES CIBELES, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 45.0

Total puntuación: 45.0

Orden: 3 CIF: A79945093 VIAJES OLYMPIA MADRID S.A

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 42.0

Total puntuación: 42.0

## LOTE 8 - Circuito internacional Centro Europa (Viena-Praga-Budapest)

Orden: 1 CIF: A79945093 VIAJES OLYMPIA MADRID S.A Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 77.0

Total puntuación: 77.0

Orden: 2 CIF: B07012107 AVORIS RETAIL DIVISION SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 65.0

Total puntuación: 65.0

Orden: 3 CIF: A28663219 VIAJES CIBELES, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 51.0

Total puntuación: 51.0

## LOTE 9 - Circuito internacional Polonia

Orden: 1 CIF: B47479274 VIAJES DUERO, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 77.0

Total puntuación: 77.0

Orden: 2 CIF: A79945093 VIAJES OLYMPIA MADRID S.A

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 38.8

Total puntuación: 38.8

Orden: 3 CIF: B07012107 AVORIS RETAIL DIVISION SL

Total criterios CJV:



Total criterios CAF: 25.8  
Total puntuación: 25.8

LOTE 10 - Crucero Adriático.

Orden: 1 CIF: B07012107 AVORIS RETAIL DIVISION SL Propuesto para la adjudicación  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 75.0  
Total puntuación: 75.0"

Así mismo, la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, respecto a la oferta presentada por la empresa NAUTALIA VIAJES, S.L. para el lote nº 1 de la contratación, adoptó el siguiente acuerdo:

**"1.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2018421 ASE - Servicio de vacaciones para las personas mayores del municipio de Alcorcón durante el año 2019 – LOTE 1**

La Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el pasado 14 de marzo de 2019, procedió a valorar los criterios automáticos de las ofertas admitidas para el lote 1 de la contratación, según el informe técnico emitido por la Concejalía de Mayores de fecha 11 de marzo de 2019, resultando que la oferta clasificada en primer lugar es la presentada por la empresa NAUTALIA VIAJES, S.L., siendo la que obtuvo la mayor puntuación (60 puntos) en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos.

No obstante, se ha recibido nuevo informe técnico de la Concejalía de Mayores de fecha 27 de marzo de 2019, en el que se pone de manifiesto que el hotel propuesto por NAUTALIA no cumple con los requisitos establecidos en los pliegos en lo relativo a la ubicación del hotel, estando localizado el mismo en el municipio de Finestrat, población distinta a la de destino (Benidorm). Esta exigencia se recoge en el apartado 5.2 del PPT, que indica expresamente que "los hoteles deberán estar ubicados en zona urbana, dentro de las ciudades o poblaciones de destino (en ningún caso en carretera ni polígonos industriales) y desde los mismos se efectuarán las distintas excursiones previstas." Por lo tanto, resultando inadmisibles el hotel propuesto por NAUTALIA según las condiciones exigidas, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad excluir dicha oferta del procedimiento, procediendo a realizar la valoración de las ofertas admitidas y que sí cumplen con los requisitos, de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

CIF: A28663219 VIAJES CIBELES, S.A.:

- Precio: 377.27 €/plaza, IVA excluido. Puntuación: 60. Motivo: Aplicación de lo establecido en el apartado 7.1 de la cláusula 1 del PCAP para la valoración del criterio precio.
- Otros criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas: Puntuación: 0. Motivo: Valoración de los criterios de calidad evaluables automáticamente o por aplicación de fórmulas detallados en el apartado 7.2 de la cláusula 1 del



*PCAP, según el informe emitido en fecha 11 de marzo de 2019 por la Concejalía de Mayores y que se publicará en el Perfil del Contratante. No presenta mejoras.*

*CIF: A79945093 VIAJES OLYMPIA MADRID S.A:*

*- Precio: 395.45 €/plaza, IVA excluido. Puntuación: 26.67. Motivo: Aplicación de lo establecido en el apartado 7.1 de la cláusula 1 del PCAP para la valoración del criterio precio.*

*- Otros criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas: Puntuación: 10. Motivo: Valoración de los criterios de calidad evaluables automáticamente o por aplicación de fórmulas detallados en el apartado 7.2 de la cláusula 1 del PCAP, según el informe emitido en fecha 11 de marzo de 2019 por la Concejalía de Mayores y que se publicará en el Perfil del Contratante. Oferta mejora de la categoría del hotel.*

*CIF: A10005510 VIAJES HALCON SAU:*

*- Precio: 403,64 €/plaza, IVA excluido. Puntuación: 11.67. Motivo: Aplicación de lo establecido en el apartado 7.1 de la cláusula 1 del PCAP para la valoración del criterio precio.*

*- Otros criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas: Puntuación: 15. Motivo: Valoración de los criterios de calidad evaluables automáticamente o por aplicación de fórmulas detallados en el apartado 7.2 de la cláusula 1 del PCAP, según el informe emitido en fecha 11 de marzo de 2019 por la Concejalía de Mayores y que se publicará en el Perfil del Contratante. Oferta mejoras en la categoría del hotel (10 puntos) y 5 plazas gratuitas adicionales (5 puntos).*

**2.- Propuesta adjudicación: 2018421 ASE - Servicio de vacaciones para las personas mayores del municipio de Alcorcón durante el año 2019 – LOTE 1**

*De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:*

*Orden: 1 CIF: A28663219 VIAJES CIBELES, S.A. Propuesto para la adjudicación*

*Total criterios CJV: -  
Total criterios CAF: 60.  
Total puntuación: 60.*

*Orden: 2 CIF: A79945093 VIAJES OLYMPIA MADRID S.A*

*Total criterios CJV: -  
Total criterios CAF: 36.67.  
Total puntuación: 36.67.*



*Orden: 3 CIF: A10005510 VIAJES HALCON SAU*

*Total criterios CJV: -*

*Total criterios CAF: 26.67.*

*Total puntuación: 26.67.*

*La empresa NAUTALIA VIAJES, S.L. ha resultado excluida del procedimiento por el acuerdo adoptado en el punto 1 de esta sesión."*

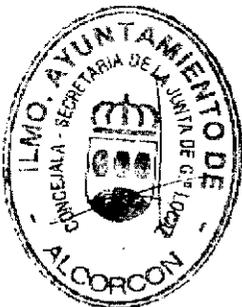
II.- A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación trascritos anteriormente, se requirió a las empresas clasificadas en primer lugar en cada uno de los lotes, la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos. Por parte de dichas empresas se ha procedido a entregar toda la documentación en el plazo concedido.

Procede, por tanto, de conformidad con el apartado 3 del art. 150 de la LCSP y previa fiscalización de la adjudicación por parte de la Intervención Municipal, acordar la adjudicación de los lotes a favor de las empresas propuestas como adjudicatarias.

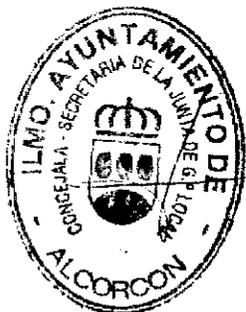
III.- La resolución de adjudicación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, previa fiscalización de la adjudicación por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente en que por el órgano de contratación se adopte el siguiente acuerdo:

*"PRIMERO.- ADJUDICAR los distintos lotes de la contratación del SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2019 a favor de las siguientes empresas, en virtud de los acuerdos adoptados por la mesa de contratación en sus sesiones celebradas los días 14 y 27 de marzo de 2019, al presentar las ofertas con mejor relación calidad-precio para cada uno de los lotes, por los importes que igualmente se indican y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos y las comprometidas en las propuestas aportadas, con las mejoras que se incluyen en las mismas:*



LOTE	DESTINO	ADJUDICATARIO		PRECIO/PLAZA (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
		DENOMINACIÓN SOCIAL	CIF		
1	Estancia en playa con destino BENIDORM	VIAJES CIBELES SA	A28663219	415,00	83.000,00
2	Estancia en playa con destino TORREMOLINOS	VIAJES HALCÓN SA	A10005510	367,00	73.400,00
3	Circuito turístico-cultural GRANADA con visita a la ALHAMBRA	NAUTALIA VIAJES SL	B86049137	360,00	36.000,00
4	Circuito turístico-cultural GALICIA NORTE (Rías Altas)	NAUTALIA VIAJES SL	B86049137	360,00	36.000,00
5	Circuito turístico-cultural CANTABRIA INFINITA	VIAJES HALCÓN SA	A10005510	252,30	25.230,00
6	Circuito internacional COSTA DEL SOL-CIUDADES AUTÓNOMAS-MARRUECOS	AVORIS RETAIL DIVISION SL	B07012107	579,00	57.900,00
7	Circuito internacional SELVA NEGRA	AVORIS RETAIL DIVISION SL	B07012107	945,00	94.500,00
8	Circuito internacional CENTRO EUROPA (Viena-Praga-Budapest)	VIAJES OLYMPIA MADRID SA	A79945093	945,00	94.500,00
9	Circuito internacional POLONIA	VIAJES DUERO SL	B47479274	896,00	89.600,00
10	Crucero ADRIÁTICO	AVORIS RETAIL DIVISION SL	B07012107	975,00	97.500,00



*SEGUNDO.- La aportación municipal al contrato se corresponde con la establecida en los pliegos de la contratación y que asciende a un importe total de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (79.200,00 €), que será financiado con cargo al ejercicio 2019 y a la partida 20-23121-22709, a razón de 6.600,00 €/lote, excepto para los lotes 1 y 2 cuya aportación municipal asciende a 13.200,00 €.*

*TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda*

a notificar la adjudicación de los contratos correspondientes a cada uno de los lotes en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Alcorcón, a 5 de abril de 2019.

Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General.”

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 9 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS  
343/2019**

CONTRATO DE SERVICIO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DE ESTE MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2019. (Expte. 421/2018)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2-MAYORES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	20-231.21-227.09
IMPORTE:	79.200,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

28/01/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D<sup>a</sup> Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

29/01/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación en Junta de Gobierno Local.

06/03/2019: Notificación de requerimiento a la empresa VIAJES HALCÓN SAU de justificación de su oferta por valores desproporcionados, suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

11/03/2019: Informe de valoración de las ofertas suscrito por D<sup>a</sup> Pilar García Jové, Trabajadora Social.



27/03/2019: Informe rectificativo de la propuesta de adjudicación del lote 1, suscrito por D<sup>a</sup> Pilar García Jové, Trabajadora Social.

05/04/2019: Informe relativo a la clasificación de las ofertas y Propuesta de Adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

05/04/2019: Propuesta de adjudicación de la contratación a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D<sup>a</sup> Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Mayores.

05/03/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social (Lote 1).

05/03/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT (Lotes 2 y 5)

06/03/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (Lotes 2 y 5).

11/02/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social (Lote 8).

01/04/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social (Lotes 6, 7 y 10).

26/03/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social (Lote 9).

02/04/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social (Lotes 3 y 4).

01/04/2019: Presentación de garantía definitiva (Lote 1).

03/04/2019: Presentación de garantía definitiva (Lotes 2 y 5).

29/03/2019: Presentación de garantía definitiva (Lote 8).

04/04/2019: Presentación de garantía definitiva (Lotes 6, 7 y 10).

03/04/2019: Presentación de garantía definitiva (Lote 9).

05/04/2019: Presentación de garantía definitiva (Lotes 3 y 4).

30/11/2018: Retención de crédito N<sup>o</sup> 220189000565, 220189000566, 220189000567, 220189000568, 220189000569, 220189000570, 220189000571, 220189000572, 220189000573 y 220189000574.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.



- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

**DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017.. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1).	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.B.1)DA 3a.8 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 149.3 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c)	9. Al tratarse de un contrato con	X		



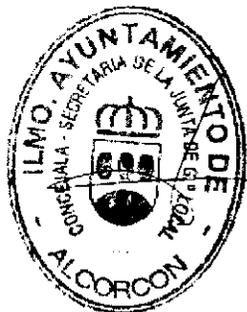
RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP.	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

Alorcón, a 9 de abril de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** los distintos lotes de la contratación del SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2019, a favor de las siguientes empresas, en virtud de los acuerdos adoptados por la mesa de contratación en sus sesiones celebradas los días 14 y 27 de marzo de 2019, al presentar las ofertas con mejor relación calidad-precio para cada uno de los lotes, por los importes que igualmente se indican y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos y las comprometidas en las propuestas aportadas, con las mejoras que se incluyen en las mismas:



LOTE	DESTINO	ADJUDICATARIO		PRECIO/PLAZA (€, IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (€, IVA INCLUIDO)
		DENOMINACIÓN SOCIAL	CIF		
1	Estancia en playa con destino BENIDORM	VIAJES CIBELES SA	A28663219	415,00	83.000,00
2	Estancia en playa con destino TORREMOLINOS	VIAJES HALCÓN SA	A10005510	367,00	73.400,00
3	Circuito turístico- cultural GRANADA con visita a la ALHAMBRA	NAUTALIA VIAJES SL	B86049137	360,00	36.000,00
4	Circuito turístico- cultural GALICIA NORTE (Rías Altas)	NAUTALIA VIAJES SL	B86049137	360,00	36.000,00
5	Circuito turístico- cultural CANTABRIA INFINITA	VIAJES HALCÓN SA	A10005510	252,30	25.230,00
6	Circuito internacional COSTA DEL SOL- CIUDADES AUTÓNOMAS- MARRUECOS	AVORIS RETAIL DIVISION SL	B07012107	579,00	57.900,00
7	Circuito internacional SELVA NEGRA	AVORIS RETAIL DIVISION SL	B07012107	945,00	94.500,00
8	Circuito internacional CENTRO EUROPA (Viena-Praga- Budapest)	VIAJES OLYMPIA MADRID SA	A79945093	945,00	94.500,00
9	Circuito internacional POLONIA	VIAJES DUERO SL	B47479274	896,00	89.600,00
10	Crucero ADRIÁTICO	AVORIS RETAIL DIVISION SL	B07012107	975,00	97.500,00

**SEGUNDO.- ESTABLECER** que la aportación municipal al contrato se corresponde con la establecida en los pliegos de la contratación y que asciende a un importe total de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (79.200,00 €), que será financiado con cargo al ejercicio 2019 y a la partida 20-23121-22709, a razón de 6.600,00 €/lote, excepto para los lotes 1 y 2 cuya aportación municipal asciende a 13.200,00 €.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación de los contratos correspondientes a cada uno de los lotes en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente establecida .



**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cuarenta minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE ACCTAL,

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

  
Fdo.- Antonio L. Galindo Casado.

  
Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/211 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **30 de abril de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos



